EDICION DE 10 PAGINAS

SANTA FE

(PORTE PAGO)

DIRECCION Y ADMINISTRACION: SAN MARTIN 739-31 | AÑO IX — N.o 4366 | Santa Fe, viernes 23 de mayo de 1919

TARIFA

INTERIOR		EXTERIOR	
3 Meses $ m/n	6	3 Meses $ oro	5
6 " "	12	6 " "	10
1 Año "	24	1 Año "	20

SUCURSAL EN BUENOS AIRES
Avenida de Mayo 1034 (1.er piso)
T. N.o 1237 U. T. LIBERTAD

AGENCIA N.o 1
En esta ciudad, calle Belgrano 136

AGENCIA EN ROSARIO
B. Mitre 459

ABOGADOS

LOPEZ ESTANISLAO M. San Jerónimo 763

ESCRIBANOS

SANTIAGO DOBLER 1o de Mayo 671 y 673

IGNACIO M. LUQUE
Escribano público—Moreno 71

VETERINARIOS

Dr. A. G. DEL CORRAL 25 de Mayo 436

DENTISTAS

RAUL L. RUIZ Tucumán 163

Gimbernat V. Gregorio Vera 237

ALMACENES

TIN TIN 9 de Julio y Junin

AGENCIAS DE LOTERIA

Peña Leonardo San Martín 596
La casa más antigua en este ramo

CONSERVATORIOS DE MUSICA

"SANTAFECINO" 25 de Mayo 836

COCHERIAS Y POMPAS FUNEBRES

ESPAÑOLA 25 de Mayo 331

EMPRESAS DE TRANSPORTES

EXPRESO VILLALONGA Salta 174

DROGUERIAS

CORTI NATALIO San Jerónimo 582

FABRICAS DE MOSAICOS

"LA PORTEÑA" San Jerónimo 480

FERRETERIAS

Occhi C. Juan y Cía Rivadavia 300

PRATO LIVIO San Martín 452

FOTOGRAFIAS

"LUZ Y SOMBRA" S. Luis 332 334

GARCILASO San Martín 628

ORIENTAL 25 de Mayo 361

"ITALIA" P. FERRARI Humberto I 271

HOTELES

ITALIANO La Junta 151

LIMPIEZA DE CLOACAS

"LA SANITARIA"
TELEFONO 308 9 DE JULIO 430

JOYERIAS

Emilio C. Castelvi
RELOJES LONGINES Y PATEK PHIPPE—JOYERIA Y TALLERES: MENDOZA 170|72
12137 pte.

YESERIA Y ESCULTURA

"LA AMISTAD" 25 de Mayo 422

ZAPATERIAS

"LOS PIRINEOS" San Jerónimo 532

Avisos economicos

Todo subscriptor que se encuentre al día con la administración, tiene derecho a publicar gratis, mensualmente, un aviso de tres líneas durante cuatro días, en la sección Avisos Económicos.

Se reciben avisos comerciales hasta las 11 de la noche, y fúnebres hasta las 9.30 de la mañana.

Se paga BUEN PRECIO POR TRAPOS PARA LIMPIAR MAQUINAS EN ESTA IMPRENTA.

Muebles Mostradores estanterias y de todas clases, Lanas se compran Mendoza 178.

PLOMO se compra. Ocurrir a esta imprenta.

REMATES Y COMISIONES EN GENERAL por Dolinsky, Mendoza 112 (Este). Se compra toda clase de muebles, enseres y mostradores. También se reciben toda clase de mercaderías para el remate, y se adelanta dinero [illegible]. Tengo en venta muebles de ocasión. No equivocarse, Mendoza 112. — Casa de toda confianza. pte.

ZAPATERIA "LA BONITA"

Hace los días

VIERNES

El 10 o|o de descuento

Grandes Saldos

.3.

S. Martín Esq. Mendoza

SE COMPRAN PIANOS USADOS EN la casa Medina, Salta 177. Pte.

GRAN DEPOSITO DE METALES DE M. Vacuik. Se compra plomo, bronce, zinc y cobre por mayor y menor. Compro también hierro fundido en grandes cantidades, pagando buen precio. Depósito, Rivadavia 873. Santa Fe. 11691-30-31-7

CASAS DESOCUPADAS

S. Martín 828, salón y 3 piezas	$ 200
S. Martín 730, salón	„ 210
S. Martín 717|19, salón y 4 piezas	1.0
San Lorenzo y U. Lopez, salon	„ 100
S. Lorenzo y Humberto 1o, terreno	
S. del Estero 279 (chalet)	„ 170
O. Gelabert 185, 4 piezas	„ 100
25 de Mayo 300, terreno y 1 pieza,	40
La Junta y San Juan, 2 piezas	„ 25
Amenábar 22, cochera, 2 piezas	„ 60
Catamarca 397, 6 piezas	„ 140

Pte.

PONGO EN CONOCIMIENTO DE MI DIStinguida clientela y al público en general, que el señor R. [illegible] no es más corredor de mi casa ni tiene nada que ver con el concurso que realizará la fotografía "Luz y Sombra", por lo que la casa no reconocerá ningún pago que se le haga ni operación que efectúe dicho señor, teniendo mi casa sobrador una satisfacción especial y sólo correspondiente. Se ruega a los poseedores de libretas que por cualquier información que deseen se dirijan a la casa donde serán atendidos con prontitud. Santa Fe, noviembre 25 de 1919. — V. Pascual. Pte.

LA NUEVA RURAL

G. Paolantonio e hijo — Herrería de obras y construcciones en general para edificio. Fábrica de COCINAS ECONOMICAS. Especialidad en compostura e instalaciones de agua caliente para baños. Precios módicos. Se atienden pedidos de la campaña. San Luis 386. 11898 Pte.

RECLAMOS A LA ROYAL COMMISSION. Se aceptan poderes para reclamos contra la "Royal Commission" por falta de cumplimiento a la entrega de carnes para los terceros. Diríjase con todos los datos al procurador titular Joaquín A. Piedrabuena, San Martín 1072. Santa Fe.

PAPEL DE DIARIOS VIEJOS, SE VENDE en esta imprenta.

COMPRO UNA CASA EN SITIO CENTRICO de esta ciudad; su valor de 5 a 12 mil pesos. Ocurrir, San Martín 253. 12069 v.

SE DA PENSION Y PIEZA AMUEblada en casa de familia. Rioja 274. Pte.

SE VENDE POR TENER QUE AUSENTARse su dueño, un taller de carpintería, con instalaciones completas de maquinarias, motores eléctricos, garlopas y depósitos para muebles. Por informes, ocurrir en esta imprenta. 12151 v 5 6

MARMOLEROS, CARPINTEROS Y PELUqueros, aprovechen una buena ocasión. En Esperanza, se vende una peluquería con todos sus accesorios. Por datos, dirigirse a Esteban Amaya, del mismo punto. 12156 v 3 6.

SE ALQUILAN DOS PIEZAS AMUEBLADAS, una a la calle para caballero solo, en casa de familia. Ocurrir, Crespo 22 (O.) 12178 v 25 5

SE NECESITA UNA PERSONA PRACTICA, para hacer una quinta de naranjos en San José del Rincón. Ocurrir, a Antonio Tallarico, 25 de Mayo 175 (S.) 12176 v 25 5

EN VENTA UN GRAN SURTIDO DE PLANtas frutales y forestales, mandarinos, naranjos de ombligo, californio. Calle San Martín 436. 12201 v 25 5

JOVEN CON 10 AÑOS DE PRACTICA EN ramos generales, sabe contabilidad, se ofrece para ciudad o campaña. Dirigirse a C. A., calle Obispo Gelabert 289. 12179 v 27 5

EN CASA DEL SR. SANTIAGO MILLAA, EN Humboldt, provincia de Santa Fe, se venden varias máquinas de molino en perfecto estado, dos piedras de un metro y 20 de diámetro, con sus piezas correspondientes, dos cedazos para harina de trigo, un cedazo para harina de maíz, un cilindro doble, una limpiadora y varias transmisiones y poleas, menos la fuerza motriz; con estos elementos se puede formar un pequeño molino en la campaña con pocos gastos. 12189 v 26 5

EN CASA DE FAMILIA SE DESEA PENsión para caballero solo. Ocurrir, Salta 174. 12197 v 25 5

SE VENDE UN APARATO DE AMPLIACIOnes o cambiaré por un aparato fotográfico de 18x13 de buena marca. Ocurrir Balcarce 161. N. Durán. 12196 v 25 5

HA SIDO HALLADO UN PERRO FIno de caza. Se encuentra en calle Chacabuco 585. v 24 5

COCINERA SE PRECISA, SUELDO 35 pesos, con cama adentro y recomendación, en casa de familia. Ocurrir, Belgrano 20 (N.)

MUCAMA SE PRECISA, SUELDO 25 pesos, con cama adentro y recomendación, en casa de familia. Ocurrir, Belgrano 20 (N). 12203 v 24 5

HOMBRE FORMAL DE BUENA PRESENcia, y cochero, se precisan en calle 25 de Mayo 730. v 23 5 g.

SE PRECISA COCINERA. OCURRIR, MORENO 273 (E.)

SE ALQUILA EN LA CALLE SAN MARTIN 1056, una casa de cuatro piezas y demás comodidades, por $ 60. Para tratar: San Martín 1064. v 24 5 g

SE NECESITA UN OFICIAL PELUQUERO en la peluquería de Roldán, Belgrano y Santiago del Estero. v 23 5 g.

SE DESEA COMPRAR SILLAS DE FIERRO y juegos de sapo. Ocurrir, Salta 238. v 24 5 g

CHICA DE 12 A 14 AÑOS, PARA AYUDAR a los quehaceres, con cama, se necesita. Belgrano 20 (Norte). 12210 v 25 5

SE VENDE UN ANTIGUO Y ACREDITADO restaurant, situado en el centro de la ciudad. Ocurrir, a este diario. 12214

SE ALQUILA UNA CASITA COMPUESTA de una pieza y demás comodidades. Ocurrir, 9 de Julio 344. 12215 v 26 5

SE OFRECE TENEDOR DE LIBROS, MUY práctico y con buenas referencias, para ciudad o campaña. Ocurrir, a Alfredo Gazo, 9 de Julio 245. v 24 5 g.

SIRVIENTA SE PRECISA, 9 DE JULIO 342 v 25 5 g.

SE VENDE UN MILOR Y UN BREACK Felto. Dirigirse, 25 de Mayo 909. v 25 5 g.

CARLOS F. y FRANCISCO U. SEGHIZZI, contadores públicos. Se encargan de contabilidades, peritajes, tramitaciones, arreglos y demás asuntos profesionales. Escritorio, Vera 37 (O.) v 25 5 g.

REVISTA "PIERROT": EN CONOCIMIENto de que personas ajenas al personal de esta revista invocan su representación para cobrar avisos y suscripciones en esta capital, se previene a los interesados que deben rechazar todo recibo que no lleve el V.o B.o del señor Olguín, o en su defecto la firma de nuestro jefe de la Sección Propaganda, don Arturo Vittorioso. — La Administración. 12216 v 24 5

SE OFRECE JOVEN CON BUENAS REFErencias, para escritorio o casa de comercio, para ciudad o campaña. Dirigirse, a B. Díaz, San Martín 314. v 26 5 g.

SE VENDE 18 METROS ALAMBRE TEJIDO y una ventana completa, con reja. Ocurrir, Francia 622. v 26 5 g.

SE VENDE UN LOTE DE 12 VAQUILLONAS especiales, servidas. Dirigirse, a Miguel Hilgert, Franck. v 26 5 g.

VENDO UNA COCINA ECONOMICA DE 3 hornallas, en buen estado, en $ 30. San Jerónimo 516. 12218 v.

SE HA EXTRAVIADO UNA PERRA GRAN de color marrón claro, cría y tiene las orejas y rabo cortado. El que la entregue, será gratificado. Marín, Junín 70, frente a la Escuela Industrial. v 26 5 g.

SIRVIENTA JOVEN SE NECESITA: SE prefiere extranjera. Buenos Aires 126 (E.) v 26 5 g

ALQUILASE CASA PARA NEGOCIO O ESCritorio, con comodidad para familia, en calle Primera Junta 124 (E.), y casa de inquilinato con 12 piezas, situada en calle Rivadavia 869, casi esquina Moreno. Dirigirse, a Dalla Fontana Hnos., Primera Junta 120, (Este). Santa Fe. v 24 5 g.

Avisos del día

100.000

JUGADA DEL 30 DE MAYO

Están en venta los billetes en la editada casa

"LA CONFIANZA"

Casa matriz: Mendoza 129.
Sucursal 1.a: San Martín 625.
Sucursal 2.a: San Martín 316.

Pidan precios desde un quinto hasta cualquier cantidad; girar órdenes a

Tomas Gutierrez
Teléfono núm. 843 Santa Fe
10115 Pte.

Aviso importante

El Almacen "San Martín"

de JAIME BATLLORI, La Junta y 9 de Julio, JAIME BATLLORI, 1.a Junta y 9 de Julio, que tanto se ha distinguido siempre por la calidad insuperable de sus artículos hace saber a su numerosa clientela y al público en general, que se ha trasladado al local del antiguo almacén de

CINGOLANI Hnos.

situado en calle Belgrano y Santiago del Estero, en donde encontrarán todo lo perteneciente al ramo, de primera calidad y a precios sin competencia.

Se recomienda que antes de hacer sus compras pidan precios por teléfono número 217. 12143 v 3 6

Aviso al público

Con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo el rubro de Acébal y Pallarés giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pallarés.

Santa Fe, 15 de mayo de 1919. — Acébal y Pallarés. 12209 v 5 6

GANADEROS

QUEREIS EVITAR LA MORTANDAD DE VUESTRA HACIENDA BAÑAD CON

SARNOL TRIPLE

Venta a precio de fábrica. Los pedidos son despachados en el día.

REPETTO Y ORTIZ
MENDOZA 222 Y 226 — TELEFONO 1083 — SANTA FE
11917 perm.

Sales de Carruè

(SULFATO DE SODA)

DEPOSITOS EN
Retiro F.C.C.A. y F.C.C.C.
Franck F.C.S.F.

Purgante sumamente eficaz y económico para toda clase de haciendas. Recomendado por autoridades veterinarias. Por informes y precios a los únicos concesionarios en esta provincia: A. BONETTO y Cía. — Franck, F. C. S. F. 12076 Pte.

D'ARC HOTEL

Grandes comodidades para familias
FERRE Y JOURDAN
Av. de Mayo 984—U. T. 3184, Libertad
Sucursal: AVENIDA PENSION

SE VENDE

El café "El Alba", situado en calle 25 de Mayo y Santiago del Estero, con numerosa clientela por tener que ausentarse el dueño. Por más datos dirigirse al mismo. 12188 v 30 5

Casa Siganevich

SANTA FE

Calle San Jerónimo 619 — Teléfono 443
(Frente al Mercado Central)

Almacen de Suelas -- Cigarreria -- Libreria y Agencia de Loteria

VENTA POR MAYOR Y MENOR. LA CASA PAGA LOS PREMIOS POR MAS GRANDES QUE SEAN.

AGENCIA MARITIMA Juan Carlos Díaz

Representante del Expreso Villalonga

Despachos diarios de CARGAS Y ENCOMIENDAS A PARANA, a tarifas módicas. Servicio de cargas y descargas.

Salta 174 (Este). "Expreso Villalonga. 11974 perm.

FABRICA DE JABON "EL YACARÉ"

(Marca Registrada)

de Pereda y del Río

Por su insuperable calidad, nuestros jabones son los de mayor aceptación en la provincia.

Sus condiciones especiales de fabricación, hacen que nuestro jabón no se corte en aguas salitrosas.

Calle Mendoza núm. 401, (Oeste). — Teléfono 841.
Escritorio: 25 de Mayo núm. 488 —Teléfono 893. — Santa Fe

100.000

JUGADA DEL 30 DE MAYO

Están en venta los billetes en la acreditada agencia de L. Peña, a los precios más favorables de plaza.

Se atienden pedidos de la campaña a la brevedad posible; pidan programas, giros y órdenes, a Leonardo Peña. San Martín 596. Santa Fe. Teléfono 758.

Agencia de Lotería

DE

Antonio Barrionuevo

La casa que más premios ha dado desde su fundación. Se atienden pedidos de la campaña—San Martín 710. TELEFONO 994

ACEITES

De las mejores calidades y a precios sin competencia, encontrarán en el gran depósito

"La Estrella"

— DE —

CLETO GALAN

No compren sin antes consultar precios y ver clases. Precios especiales para almacenes, hoteles, etc.

Se atienden pedidos de la campaña.

San Jerónimo 596—Teléf. 110
11773 perm.

ACEITES

A su único representante: Almacén de la Bola de Oro. San Martín 651, esquina Salta. Teléfono 187.

Exija Vd. estas tres marcas: Galán (finísimo), botella 1 litro, $ 1.60; El Valenciano (inmejorable), botella 1 litro, $ 1.40; Especial, el litro $ 1.10.

Para hoteles, restaurants, casas de pensión, colegios, etc., recomiendo mi aceite de cocina especial, de pesos 1.10 el litro; probadlo y os convenceréis. Castor Galán. Santa Fe.

Cochería "SANTA FE"

— DE —

Alfonso Jimenez

Esta casa cuenta con un espléndido servicio de pompas fúnebres, desde el más lujoso al — más moderno —

Cajones de todas clases y precios

Servicio especial para casamientos y bautismos
Carruajes para paseos — Precios módicos

CALLE 4 DE ENERO 384

TELEFONO 477 SANTA FE

¡OJO!

LA PRIMER CASA EN SANTA FE

Compro toda clase de ropa usada y lana, se paga buen precio y con reserva, se va a domicilio; avisen por carta o por teléfono número 507, Rivadavia 346. Al lado del acreditado almacén Rivadavia.

Se desea comprar un piano usado

Alto ahí

Salvador de la humanidad doliente

Consultadme o escribidme y todo cambiará en su favor, ya sea en amores contrariados, abandono, desunionses, matrimonios, etc. Afiliese por las [illegible], cura daño. Talismanes para dicha, juego, amor y contra daños. Piedra imán legítima. Consulta personal, $ 1; por correspondencia, $ 2. Profesor Alberto Albano.

Consultas todos los días, desde las 8 de la mañana a las 9 de la noche, también domingos.

Calle Rosario 14, entre 4 de Enero y 1.o de Mayo—Santa Fe

Pte.

Hotel y Restaurant "EL ORIENTE"

DE LUIS SISMONDO

Rivadavia 2551 — Buenos Aires

Comodidad para pasajeros y familias. Restaurant a la carta.

Gerente: PEDRO ZANETTO, ex encargado del café Gil Turín de Santa Fe. 12079 Pte.

Farmacia del Aguila

DE

DALMIRO L. VIDELA

FARMACEUTICO

Casa fundada en el año 1898

SERVICIO NOCTURNO PERMANENTE. DROGAS PURAS Y ESPECIALIDADES GARANTIDAS

Precios corrientes mes de abril

Píldoras Reuter, frasco	$ 0.70
Píldoras Ros, frasco	„ 0.70
Jarabe Yodotánico "Aguila"	„ 1.80
Hierro Nuxado	„ 2.80
Jarabe San Roque	„ 1.—
Vino Quinado "Aguila"	„ 1.20
Píldoras Brandrhet	„ 0.75
Bálsamo San Roque	„ 1.20
Jossmol	„ 1.—
Cucarachicida "Aguila", caja	„ 0.70
Polvo Reinha Flour, caja	$ 1.10
Id Roshrie	„ 2.70
Id Floramye	„ 2.70
Id Pompeia	„ 2.70
Id gruesos Lejchner, caja lata	„ 1.80
Id id caja cartón	„ 1.80
Leche de Almendras Hinds, frasco	„ 1.80
Crema Lechuga	„ 1.30
Loción anticanicie "Lacava"	„ 2.80

La Belleza de las Hadas. Hermosea el cutis y destruye las arrugas, frasco $ 2.

Píldoras del doctor Behrmann. Curan las menstruaciones dolorosas, frasco $ 2.

Unicos depositarios del Bálsamo y Jarabe San Roque; del Jarabe Yodotánico "Aguila"; del Vino Quinado "Aguila"; de las Píldoras del doctor Brandrhet; de la anticanicie "Lacava", y de la Belleza de las Hadas.

Los pedidos de la campaña se despachan a vuelta de correo.

Universidad Nacional DE CORDOBA

Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales

De conformidad a lo resuelto por el H. Consejo Directivo de esta facultad en sesión de fecha 22 del corriente, llámase a concurso, por el término de treinta días, para la provisión de las cátedras titulares de Matemáticas, Botánica, Organografía, Anatomía, Química Inorgánica, Zoología, (Citología, Anatomía y Fisiología, correspondientes al 1.er año del plan de estudios vigente para la carrera del doctorado en ciencias naturales de reciente creación. La inscripción para este concurso quedará cerrada el día 27 de mayo próximo a las 12 m.

Córdoba, abril 31 de 1919. — Jorge J. García, secretario.

12129 v 31 5

SANTA FE

Hacer capital

La ciudad sede de los gobiernos no puede, por el propio decoro de los pueblos gobernados desde ella, aparecer ante propios y extraños como el casón del estado, sino como sitio elegido al que todos deben aportar medios de mejoramiento material, pues todos participan del honor que con ello se alcanza.

Cualquier ciudadano de la Unión, desde California a Boston, se siente orgulloso por las maravillas edilicias de Nueva York y Washington; cualquier francés por su París; cualquier alemán por su Berlín; cualquier argentino por su Buenos Aires, y ninguno de ellos se atrevería a negar su aporte directo o indirecto cada vez que se le requiriese para allegar un progreso o una comodidad mayor a su respectiva ciudad capital.

En las provincias, por desgracia, el politiquerismo de campanario, sea dicho con perdón de los campanarios que por lo menos guardan bronce y beben aire puro, no se tienen las mismas consideraciones, y no es extraño contemplar el doloroso espectáculo ofrecido por rivales que debieran ser hermanos discutiendo el centavo de más o de menos, logrado del favor oficial, en provecho del uno o del otro retazo de territorio común.

Es elementalísimo concepto el de la proporcionalidad entre la riqueza, el poder material o moral y el albergue, aunque para establecerlo sea innecesario llegar a la vanidad.

No se le concibe, por democrático que sea un jefe de estado, dictando decretos en un conventillo o en una tapera, sino en circunstancias anormales que nadie puede desear para sus gobernantes.

No es admisible que los hijos ricos de un hogar originariamente humilde, no sientan el grato deber de contribuir al embellecimiento de la casa común. Por eso no alcanzamos a comprender por qué la vieja ciudad de Santa Fe, capital por derecho propio indiscutible, no ha merecido siempre el franco estímulo oficial que por su condición le corresponde.

Excepción hecha del doctor Freyre, ningún otro gobernante de la provincia ha distinguido a Santa Fe con la ayuda de sus iniciativas de progreso material. No negaremos que Gálvez, Iturraspe, Echagüe y algún otro, tal vez puedo algunas piedras en el edificio, pero el edificio sigue cuasi desmantelado.

Parece que los gobernadores hayan temido protestas de los demás centros urbanos de la provincia, cada vez que se les solicitó un aporte para la capital, pues no sólo no tomaron la iniciativa, sino que ni tan siquiera atendieron el reclamo de los representantes de la ciudad.

Sin embargo, debió formar parte del programa de gobierno, el hacer capital en el amplio sentido de la palabra, ya que la capital no ha de ser a ha ce cuentas, capital para los habitantes del municipio, sino casa común de todos los habitantes de la provincia, y sala abierta a propios y extraños.

¿Incurrirá en el mismo olvido el actual gobierno? Lo tememos. El señor Lehmann es del norte y el ministro de hacienda es del sur, pero ambos, santafesinos igualmente, hasta ahora no han revelado propósitos de dejar algo concreto en el sentido a que aludimos.

Ahora mismo, por ejemplo, se trata de resolver uno de los problemas municipales de mayor importancia: lograr, sin sacrificios imposibles a Santa Fe, ¡a la capital! de un lugar de esparcimiento público, pues, vergonzoso es decirlo, carece esta ciudad de amplios jardines que ofrezcan al pueblo retiro silencioso y sano en las horas de fatiga.

Para llevar a cabo, como decimos, sin sacrificio, esa obra, bastaría que el ministerio de obras públicas de la provincia, hiciera con sus elementos, el dragado del riacho frente al Parque Oroño, rellenando el bajo inmediato. El resto de la obra correría por cuenta de la municipalidad la que, con sus medios ordinarios iría poco a poco transformando el erial en bello sitio de comodidad pública.

Desde ya se insinúa la posibilidad de una negativa con pretextos de escasa monta.

Veremos qué se resuelve, pues quizás sea ésta, piedra de toque para medir la buena voluntad y el alcance real de las buenas intenciones de este gobernante para Santa Fe, aunque sea en las postrimerías de su período administrativo.

Tiene la palabra el doctor Araya.

LEGISLACION NECESARIA

Aseguradas las leyes de conciliación y arbitraje, como han de serlo, sin duda, contando para ello con la buena voluntad y el patriotismo del congreso, faltan después otras legislaciones no menos necesarias. Una de éstas legislaciones es la que se refiere a la agricultura; otra la que prohiba la vagancia fortuita o voluntaria.

La evolución de nuestro sistema agrícola hacia un estado más consciente y más liberal, no debe prorrogarse por más tiempo. Es preciso que el agricultor, que el hombre que pasa su vida cultivando la tierra, tenga en ella su presente y su porvenir asegurados. La subdivisión de la tierra en tantas o cuantas parcelas como labriegos existan, es nuestro problema más capital. Solucionado éste sobre las bases enunciadas, nada puede oponerse al esplendente desarrollo del destino de la república, convertida de modo tan sencillo en una comunidad de actividades y de intereses.

Las grandes propiedades son, por definición, la más positiva ruina de los pueblos. Las riquezas acumuladas en poder de unos pocos, es generadora del pauperismo de los más, de las miserias morales y físicas de las grandes muchedumbres que lo sufren. Empero, no falta gente que ve en la subdivisión de la propiedad, o de la tierra, como manantial único de la riqueza, una especie de catastrofismo anarquista. Y, sin embargo, nada más lejos de lo cierto, que esa idea menguada.

Mientras los pueblos fueron en grado sumo ignorantes, explicóse y justificóse, el despotismo en su forma de gobierno y el acaparamiento de la propiedad en manos de unos cuantos elegidos. Pero ya los pueblos han salvado, felizmente, esa etapa de esclavitud. Hoy la libertad pretende vivirse por cualidades adquiridas, por encarnación misma de sus propios atributos, mas la libertad es una mera palabra si no se transforman los sistemas antiguos y si la propiedad no tiene un lote correspondiente en cada hombre libre. En nuestro tiempo y en nuestra república, el latifundio es un inmenso parásito que extrae toda la savia y todas las energías de la colectividad. Subdividanse, pues, esas grandes extensiones de tierra que comprenden áreas de muchas leguas cuadradas y désele cada una de esa subdivisión al hombre que cultiva, al colono de hoy, descontento y rebelde a causa de que no puede vivir; legíslese en el sentido liberal y libre de que el agricultor llegue a ser dueño de su predio y habremos acrecentado nuestro poder material y elevado nuestra ética a los más altos rangos de la justicia.

En cuanto a la otra legislación que hace falta en contra de la vagancia fortuita o voluntaria, evitaría nadie sabe cuántos males colectivos que hoy pesan sobre nosotros.

El hombre que no trabaja o que no realiza un trabajo de utilidad, es evidente que se desarrolla en detrimento de una segunda o de una tercera persona. Liberalizada la tierra, nada más fácil que obligar al trabajo a todos aquéllos que hacen un arte o un oficio del engaño, de la hipocresía, del mal vivir, en una palabra.

El trabajo es la fuente verdadera del bienestar individual y colectivo; el trabajo útil, por consiguiente, debe ser una obligación que tutele el estado, siendo de sus resortes gubernativos los medios necesarios para realizarlo, pues sólo así se puede evitar la miseria y un país como el nuestro sería o llegaría a ser, en el tiempo y en el espacio, una potencia de felicidad, por el método holgado de vivir de cada uno de sus componentes.

DIA FERIADO

Según informaciones que ayer se nos dieron en la casa de gobierno, el poder ejecutivo provincial firmará hoy el decreto declarando feriado el día de mañana, con motivo de las fiestas mayas.

¡Eche... que se derrame!

El gobernador de la provincia, señor Lhemann, vive en perpetua contradicción entre lo que dice y lo que hace.

Es un hombre enamorado de los reversos y encantado de la paradoja.

Manifiesta una cosa y hace o deja hacer todo lo contrario.

¡Curiosa psicología, por cierto!

Cien veces ha dicho a quien ha querido oírle, que su preocupación principal es hacer buena administración en el gobierno y hace todo lo contrario, malgastándose el dinero del erario en cosas ilegales.

Se fundó el "Boletín Oficial" para publicar en él todas las resoluciones oficiales, y sin embargo, se ha recurrido a los diarios para publicar la lista de los deudores por contribución directa, patentes, etc., pagando a buen precio esas publicaciones.

Se ha reconocido que la imprenta de la provincia es un constante motivo de malversaciones, y a pesar de ese reconocimiento, se invierte el dinero en ella sin tasa ni medida.

Léase la información que damos en la sección administrativa y se verá cómo las arcas fiscales vuelcan los miles de pesos en "La Tragadora".

Los jubilados se mueren de hambre, los maestros no tienen qué comer ni quién les fíe un mendrugo, pero para la imprenta oficial no falta; allí todo abunda, con el agregado de que nadie da cuenta de nada, ni nadie sabe lo que allí ocurre.

¿Hasta cuándo la anunciada regeneración?...

HACIA LA LEGISLACION SOCIAL

EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

EXCELENTE PROYECTO DEL GOBIERNO NACIONAL

Otro de los proyectos luminosos que el gobierno nacional ha elevado al congreso, es éste que damos a continuación, referente al contrato colectivo del trabajo. En él se halla contenida toda la evolución a que justa y legalmente pueden aspirar las colectividades obreras. No sabemos que en ningún país rija una ley más adelantada como la que expresa este proyecto del gobierno del señor Irigoyen. En Australia, país el más evolucionado en materia de legislación obrera, no la hay. Es verdad, que en Inglaterra, en las cuencas mineras españolas, en Alemania, etc., ha habido simples ensayos de este género de compromisos colectivos, pero leyes propiamente dichas, no sabemos que existan.

El contrato colectivo de trabajo, de llevarlo a la realidad, como se debe y es posible, es el principio de la emancipación económica de los organismos obreros. El contrato, en efecto, excluye al patrón. Una sociedad de obreros, que construya máquinas agrícolas, por ejemplo, puede por medio de esta ley contratar con el capitalista dueño del taller y de las materias primas, la construcción de dichas máquinas por un año o por cinco, en cuyo lapso de tiempo la sociedad obrera en cuestión puede fijarse un horario de trabajo, su sueldo, etc., cumpliendo desde luego con el contrato estipulado. La voluntad patronal desaparece de hecho y virtualmente las huelgas y sus conflictos inherentes.

El obrero contratista es el obrero legalmente emancipado. A esto tiende el proyecto del señor Irigoyen, proyecto que como es de suponer, levantará resistencias formidables por parte de los patrones, que, de aceptarlo, como una conquista económica del proletariado y como una imposición de los tiempos, han de ver en él la pérdida de muchísimos de sus derechos. Veremos, empero, cómo es acogido, interpretado y discutido, por los legisladores.

Su articulado, sencillo como todo lo grande, dice así:

Artículo 1. El contrato colectivo de trabajo es una convención celebrada entre patrones y obreros sobre las condiciones del trabajo y del salario. Esta convención rige para las partes en todos los contratos de trabajo que celebren.

Art. 2. El contrato colectivo puede ser celebrado entre uno o varios patrones o una o varias asociaciones patronales de una parte, y varios obreros o una o varias asociaciones de obreros de la otra.

Cuando en virtud de los estatutos del sindicato o asociación, una o varias personas han sido autorizadas para celebrar contratos colectivos, pueden igualmente representar al sindicato o a sus miembros respecto de terceros en todo lo que se refiere a la modificación de estos contratos o al ejercicio de las acciones que de ellos nacen.

Para la representación de pluralidades de personas que no forman parte de un sindicato, debe exigirse autorización escrita. La representación no tiene efecto sino respecto de las personas que han firmado la autorización.

Art. 3. El contrato colectivo, debe extenderse por escrito y depositarse en la secretaría del departamento de trabajo de la localidad, donde ha sido celebrado, o en su defecto, en la oficina que designen las autoridades de la provincia en su respectivo territorio.

Todo interesado puede consultar el contrato y obtener copia de él a sus expensas. Se exceptúan de esta disposición, todos los contratos cuyas estipulaciones, por convenio de partes, deban mantenerse reservadas.

Las disposiciones reservadas de un contrato formarán el objeto de un anexo especial.

El contrato colectivo debe insertarse en los reglamentos de taller. Cuando los patrones que son partes en el contrato no tienen un reglamento en sus talleres, el contrato colectivo será fijado en sitios visibles en los locales de trabajo durante treinta días y se entregará un ejemplar del mismo a cada obrero el día de su ingreso al establecimiento. El patrón que no cumpla esta prescripción incurrirá en una multa de 100 a 1.000 $ m/n.

Art. 4. El contrato colectivo debe indicar las profesiones e industrias que comprenda y el lugar donde ha de regir. Su duración no podrá exceder de tres años. Si no se fija el día en que entrará en vigor, se tendrá por tal el primer día del mes siguiente al de su celebración.

Si no se ha rescindido antes de la expiración del término convenido o del indicado en el aviso previo, o si, en defecto de éste, el contrato no ha sido rescindido tres meses antes de la fecha de su expiración se considerará tácitamente prolongado por un año.

Art. 5. El contrato colectivo es obligatorio para todos los patrones y obreros que lo han celebrado; como igualmente para todos los patrones y obreros que formen parte de un sindicato, que estuvo representado en la celebración del contrato, siempre que durante los catorce días siguientes a ésta no hayan notificado su retiro del sindicato. Si se retiran después, quedan obligados por todo el tiempo de la duración del contrato.

El contrato colectivo es también aplicable a todos los que, después de su celebración, manifiesten su adhesión por escrito a la contraparte, según sean patrones u obreros.

Los que se adhieran más tarde al sindicato quedan por este solo hecho sometidos a las disposiciones del contrato.

Art. 6. Cada parte en el contrato (persona física o sindicato) puede promover acción para reclamar el cumplimiento de las disposiciones contractuales, o por exigir, en caso de violación de las mismas, la reparación del perjuicio sufrido. El sindicato puede entablar tales acciones ya sea en su propio nombre ya en el de sus miembros si éstos consienten en ello. La acción puede ser dirigida también contra los miembros de la asociación demandante como contra los que pertenecen a la parte opuesta.

El sindicato está sometido a dichas acciones cuando la falta al contrato haya sido cometida sólo por algunos de sus miembros.

El patrimonio social sirve de garantía a la responsabilidad que le incumbe al sindicato, en mérito de las disposiciones precedentes, salvo el caso en que esta responsabilidad haya sido excluida de tal garantía por el contrato colectivo.

La misma garantía es aplicable a las multas estipuladas en el contrato.

Art. 7o. En caso de disolución de un sindicato o asociación profesional que ha sido parte en un contrato colectivo, su patrimonio continúa durante el año siguiente a su disolución, sirviendo de garantía a las acciones precedentes del contrato.

La disolución no afecta los derechos y obligaciones emanados del contrato que correspondan a los miembros del sindicato o asociación.

Art. 8. Las disposiciones del contrato colectivo se consideran como parte integrante del contrato de trabajo que celebren entre sí los patrones y obreros que han intervenido en aquél.

Toda estipulación del contrato de trabajo o del reglamento del taller contraria al tenor del contrato colectivo, es de ningún valor y debe considerarse reemplazada por la estipulación correspondiente del contrato colectivo.

Art. 9. Las disposiciones del contrato colectivo rigen, no solamente para los que participaron en su celebración, sino también para todos los contratos de trabajo que se celebren dentro de los límites de su jurisdicción local y profesiones, salvo el caso en que estos contratos no contengan cláusulas contrarias a aquellas disposiciones.

Si existen varios contratos colectivos para la misma industria en una misma localidad, dicha regla no se aplica sino respecto de las disposiciones comunes a todos los contratos.

Si una de las partes de un contrato colectivo pacta con un tercero estipulaciones derogativas de las contenidas en aquél, es responsable de daños y perjuicios hacia la otra parte contratante.

Art. 10. El sindicato que no ha sido legalmente reconocido es asimilado al que goza de ese reconocimiento respecto de todas las acciones nacidas del contrato colectivo.

Art. 11. Toda divergencia respecto de la interpretación de las cláusulas o de las acciones que resulten de contrato colectivo será de la competencia de un consejo de tarifas con exclusión de la jurisdicción de los tribunales ordinarios. En el mismo contrato colectivo se determinará la composición de este consejo.

Cuando esta determinación no se haga en el contrato colectivo, los consejos serán creados por el P. E. De éstos podrá establecerse uno para varias localidades, y estarán formados por partes iguales, por patrones y obreros. El presidente de tales consejos no podrá ser ni patrón ni persona al servicio de un patrón, ni obrero, ni empleado de un sindicato obrero.

Art. 12. Cada parte podrá apelar contra las decisiones del consejo de tarifas en los diez días siguientes a la publicación oficial de las mismas.

La apelación será para ante la autoridad judicial que se determina, salvo que en el contrato se indique otro organismo como instancia de apelación. Contra la resolución pronunciada, en esta instancia, no hay ningún recurso.

Las disposiciones pertinentes de la ley sobre conciliación y arbitraje regirán también para estos casos.

Art. 13. Las resoluciones de los consejos de tarifas y las de la instancia de apelación tienen fuerza ejecutoria; pero las primeras sólo la tendrán cuando queden ejecutoriadas por no recurrirse en ellas en el término fijado en el artículo 12.

Los acuerdos celebrados ante el consejo de tarifa o ante el tribunal de apelación, tendrán igualmente fuerza ejecutoria.

La fuerza ejecutoria de las decisiones del consejo o de la instancia de apelación, se regla por las disposiciones pertinentes de la ley sobre conciliación y arbitraje.

Art. 14. Los mencionados consejos tienen facultades para vigilar la ejecución del contrato.

Deben esforzarse en eliminar del contrato colectivo todos los obstáculos y apaciguar las desinteligencias que surjan entre las partes contratantes.

Tres meses antes de la expiración

Aviso municipal

Santa Fe, mayo 14 de 1919.

—Vistos los términos de la nota que antecede, conocida el D. Ejecutivo con las propuestas que la misma concreta y a fin de evitar o aminorar los efectos de la gripe, cuya irrupción se anuncia en algunas regiones vecinas, en uso de facultades que le son privativas, el intendente municipal, decreta:

Artículo 1.o—De acuerdo con la ordenanza 1809, cuyas disposiciones subsisten, los propietarios u ocupantes de inmuebles ubicados dentro del radio urbano quedan obligados a efectuar el lavado diario, con abundancia de agua de las veredas correspondientes a los inmuebles que ocupen.

El lavado de las veredas se hará todos los días hasta las 8 a. m. en las calles 25 de Mayo, San Martín, San Jerónimo y 9 de Julio y transversales entre las mismas y hasta las 10 a. m. en las calles restantes.

Art. 2.o—De acuerdo igualmente con los términos de la ordenanza 1803, declárase obligatorio el lavado y desinfección diaria de los bares, cafés, confiterías, bancos, escuelas, fondas, hoteles, clubs, y todos aquellos lugares que por su índole determinen la afluencia de público.

Art. 3.o—La desinfección que se menciona en el artículo anterior se hará mediante substancias apropiadas en puertas, ventanas, pisos etc.

Art. 4.o — Como consecuencia del decreto del D. Ejecutivo municipal, de fecha 2 de noviembre de 1918, los vendedores de artículos alimenticios, quedan obligados a mantener en depósito sus mercaderías en piezas que no sirvan a la vez de dormitorios, ni se encuentren en comunicación directa con los mismos.

Art. 5.o—Los propietarios o encargados de casas de inquilinato harán lavar los patios de sus propiedades dos veces por día, con soluciones desinfectantes, debiendo además proceder a la instalación inmediata de filtros para el agua, con capacidad suficiente para proveer de dos y medio litros por día a cada uno de los ocupantes del local.

Art. 6.o—La inspección general velará por el estricto cumplimiento de las presentes disposiciones, así como también todas aquellas que atañen a la higiene de los mercados.

Art. 7.o—Recomiéndase a la población la observancia de las medidas profilácticas e higiénicas aconsejadas por la asistencia pública mediante los carteles de práctica.

Art. 8.o—Las infracciones a las disposiciones que consignan los artículos 1, 2, 3, 4 y 5, serán penadas con las multas establecidas en las ordenanzas y decretos que en los mismos se mencionan.

Art. 9.o— Comuníquese, publíquese e insértese en el R. M.—Rodríguez.—I. Basilio, secretario general.— Es copia fiel. [illegible]

Estadística Comercial

PROVINCIA DE SANTA FE

Rubricación de libros. — Solicitaron los comerciantes Hates y Castagnola Hermanos.

Inscripción. — Solicitó inscripción de su contrato social la firma Casabianca, Poupie y Cía.

Juez doctor Araya. Secretaría Alberto.

Quiebra. — Se declaró en estado de quiebra a José Valdemar, comerciante establecido en la colonia Sunchales, del departamento Castellanos.

Se nombra síndico a Antonio Ferrari, designándose para la verificación de créditos la audiencia del día 17 de junio.

Acompaña el siguiente balance: activo, pesos 1567.30; pasivo, 4846.00.

Juz doctor Araya. Secretaría Ortiz Soria.

—Se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, en ramo de fábrica de mantecа y quesos, don Vicente Gianfelici.

Se nombró síndico a don Gustavo Consault, y se designó audiencia para el 4 de junio próximo.

Acompaña este balance: activo, pesos 25.793.30; pasivo, $ 32.022.15.

Juez doctor Parma. Secretaría Maldonado.

Matrícula de abogado. — Se inscribieron en la matrícula de abogados de la provincia, los doctores Félix Alberto González del Solar y Nicanor González del Solar.

1.a sala. Secretaría Galli.

Inscripciones. — Se inscribió las modificaciones introducidas en los estatutos del Banco Popular de Santa Fe.

—Se anotó el contrato social de Pelliciarini y Cía., con fábrica de licores, establecido en esta capital con un capital de 20.000 pesos.

—Se inscribió el contrato social de Casabianca, Poupie y Cía., establecidos en esta ciudad, con fábrica de manteca y hielo, bajo la administración de Néstor Casabianca y Oscar Poupié.

—Se inscribió el contrato social de L. Casartelli y Cía., con restaurant y hospedaje en esta plaza, con un capital de 26.466 pesos, bajo la administración de los socios Luis Casartelli y Eugenio Oxinalky.

Juez doctor Araya. Secretaría Alberto.

ROSARIO

..Daniel González Baza. — Previo el juramento de ley, y pago de los impuestos fiscales se ordena la inscripción de este señor en la matrícula de rematadores.

Manuel Alvarez. — Se manda inscribir en el registro de comercio, el poder general que dicho señor otorga a favor de Enrique M. Filippini.

Juez doctor González. Secretaría Alvarado.

—Birger Baarnhielm. — Se ordena que este señor sea inscripto en la matrícula de comerciantes, previo los trámites legales.

Juez doctor Casal, secretaría Atienza.

—San Miguel y de Salvi. — Se manda inscribir en el registro de comercio el contrato social de dicha firma, establecida en esta plaza, con explotación del diario "La República".

La sociedad la forman los señores Antonio G. de Salvi y Luis San Miguel como socios colectivos, y el capital social es de 20.000 pesos.

—Agnese Hermanos. — Se ordena la inscripción en el registro de comercio, de la disolución social de dicha firma, establecida en Villa Eloisa, con tienda, ropería, mercería y zapatería.

El activo de la misma, queda a cargo de Angel Luis Agnese, el que deberá proceder a la liquidación en la forma correspondiente.

Inscripciones

Terán y Cía.— Con citación fiscal se manda inscribir en el registro de comercio el contrato social de la firma citada, establecida en la calle Córdoba y Entre Ríos, con tienda, mercería, tapicería, confecciones en general y similares.

La sociedad la componen los señores Eleuterio y José Terán como socios colectivos y los menores Vicente y María Terán y Vilá, como comanditarios, siendo el capital social de pesos 500.000.

—Ruiz y Ruiz. — Se ordena la inscripción en el registro de comercio, de la disolución social de dicha firma, establecida en esta plaza con quesería, mantequería y anexos.

El activo y pasivo queda a cargo de don Luis Ruiz.

—Banco de Londres y Brazil Ltdo.—Se ordena la inscripción en el registro de comercio, del poder como gerente para la sucursal Rosario, otorgado por el Banco de Londres y Brasil, a favor de don Wilfred Ainsworth.

—José Frapp. — Se fija cualquier día de audiencia hábil para que declaren los testigos ofrecidos por dicho señor, en su solicitud de inscripción en la matrícula de comerciantes.

PARANA

Nuevas firmas

Ernesto Vedier y Hnos. — Ramos: Tienda, mercería, paños, etc.

Domicilio: Feliciano.

Capital: $ 45.000 m|n.

Duración: 2 años a contar del 2 de mayo de 1919 al 15 de mayo de 1921.

Socios colectivos: Ernesto Vedier, Julián Vedier, Antonio Vedier.

Uso de la firma: Los tres socios.

—Francisco Kanbasb y Cía. —Ramo: almacén, cereales, forrajes.

Domicilio: Departamento La Paz.

Capital: $ 63.000.

Duración: desde el 6 de mayo de 1919 hasta el 31 de mayo de 1925.

Socios colectivos: Francisco Kanbasb, José Pueyo, Pedro Ruiz Marie, Justo N. Domond.

Uso de la firma: Indistintamente los cuatro socios.

TRIBUNALES

MOVIMIENTO DEL DIA 22

Superior Tribunal de Justicia, 1.a sala. Secretaría Galli. — Se tuvo por deducido el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Petrona Rivero de una resolución de la junta de pensiones y jubilaciones.

—Se inscribieron en la matrícula de abogados de la provincia, los señores Guido S. Castagnino y Simón O. Cuminetti, y en la de escribanos públicos al señor Rafael M. Settier.

—Prestó juramento de ley, el señor Carlos A. Jobson, nombrado juez de paz de Piamonte.

Sala de 2.o turno. Secretaría a cargo del doctor Fontanarrosa. — Recayeron providencias en los siguientes juicios:

Paciencia contra Mendieta, cobro de pesos.

—Luna contra Antón, lesiones.

—Blazi y Fernández, homicidio, cotresimiento.

—Se dictó sentencia en el juicio seguido por la municipalidad de Esperanza contra el ferrocarril Santa Fe, por cobro de pesos, cuya parte dispositiva dice así: Y vistos: por los fundamentos de que instruye el precedente acuerdo se confirma la sentencia apelada que condena a la compañía francesa de los ferrocarriles de Santa Fe a abonar a la municipalidad de Esperanza la suma de un mil setecientos dos pesos con veinte centavos curso legal con intereses desde el día de la demanda a estilo de los que cobra el Banco de la Nación, con costas. Regúlase en 400 pesos los honorarios del doctor Rodríguez y en 150 los del procurador Honorio Suárez.

—En el juicio Pablo Maestre contra Tranvías eléctricos de Santa Fe, se dictó resolución cuya parte dispositiva dice así: Y vistos: se resuelve: revocar el auto apelado, con costas.

Tercera sala. Secretaría doctor Aldao. — Recayeron providencias en los juicios:

González por los menores Ramúa contra Frankhauser, cobro de pesos.

—Inés M. de López contra Silvia Ferreyra, sobre cobro de pesos.

Juzgado de la 1.a nominación. Juez doctor Araya. Secretaría Ortiz Soria. —Se concede la autorización que solicita el tutor de la menor Laura Cabral, doctor Benjamín Ocampo, para que venda en nombre de dicha menor, en venta privada, las fracciones de terreno propiedad de la misma.

2.a nominación a cargo del doctor Parma. Secretaría Maldonado. — En el juicio seguido por Arístides Tosi contra Alfonso Bastin, sobre apremio, se manda llevar adelante la ejecución con costas.

—En el juicio seguido por don Pedro Prat contra la compañía francesa sobre cobro de pesos, venido en apelación de la sentencia dictada por el juez de paz letrado de la segunda sección que no hace lugar a la demanda por improcedente, se falló confirmando en todas sus partes la sentencia apelada.

—En el juicio José Yolenich contra el ferrocarril Santa Fe, sobre cobro de pesos, venido en apelación del juez [illegible] de la segunda sección de la sentencia que rechaza la demanda se confirma ésta en todas sus partes.

3.a nominación. Juez doctor del Sastre. Secretaría Arteaga. — En el juicio seguido por Esteban Bevo contra Juan Dafneli por cumplimiento de contrato, condenando al pago de los alquileres e impuestos de las cantidades establecidas y al pago de valor de las reparaciones hechas en el inmueble que ocupa el demandado por los conceptos especificados y cuya fijación se difiere al juramento del actor dentro de la suma de 400 pesos. Las costas se declararán del resultado de las cuestiones debatidas y de lo dispuesto 377 y 378, código civil y un 75 por ciento a cargo del demandado y el resto a cargo del actor.

Juzgado de instrucción a cargo del doctor Puig. Secretaría Bergallo Andrade. — Se dictó auto de prisión contra Tomás Balmaceda, Pedro Ramírez, por lesiones y Tomás Papavich, por hurto.

Secretaría Echagüe. — Pasaron clausurados al juzgado de sentencia de la 2.a nominación, los sumarios instruidos contra Florentino Barcoc y Mateo Gallegos, acusados de hurto de ganado y contra Arturo del Pino, por lesiones.

Juzgado de instrucción. Juez doctor Bonazzola. Secretaría Fontes. — Pasó clausurado al juzgado de sentencia de la 2.a nominación, el sumario contra Fernando Seco, por desacato.

—Bajo la fianza de Genaro Aguirre, salió en libertad Adolfo Acosta.

Secretaría Viana. — Pasó clausurado al juzgado de sentencia de la 2.a nominación el sumario contra Juan Velázquez, por abigeato.

Casa de Gobierno

Ministerio de gobierno

Se acepta la renuncia a don José Schenone, del puesto de capitán ayudante del escuadrón de seguridad de la jefatura de Rosario y se nombra en su lugar a don Félix Mienville y subteniente del mismo cuerpo en lugar del anterior a don Manuel de la Vega.

—Se deja sin efecto el nombramiento de don Joaquín Fernández como escribiente de investigaciones de la jefatura de Rosario y se nombra en su lugar a don Francisco Oriol Wals.

—Se deja sin efecto el nombramiento de don Justo E. Gómez como escribiente de sección de la jefatura de Rosario y se nombra en su lugar a don Arturo Alcántara.

—Se deja sin efecto el nombramiento de don Antonio Etchezurri como auxiliar de la comisaría de Pérez, departamento Rosario y se nombra en su lugar a don Joaquín Echenique.

—Se deja sin efecto el nombramiento de don Segundo Vuilca como agente de tercera clase de investigaciones de la jefatura de Rosario y se nombra en su lugar a don Pedro V. Alvarez.

—Se deja sin efecto el nombramiento de don Julio Figueroa, como oficial de guardia de la alcaidía de la jefatura de Rosario y se nombra en su lugar a don José Sixto Mansilla.

—Se deja sin efecto los nombramientos de los señores Carlos A. Zerga y Antonio Emanuel, de los puestos de escribiente de sección de la jefatura de Rosario y se nombra en lugar de los mismos a los señores Fructuoso D. Duchein y Juan Perelli.

Ministerio de hacienda

Se resolvió autorizar a la imprenta de la provincia para adquirir dos crisoles eléctricos para las máquinas linotipos por la suma de 1.363.62 pesos moneda nacional, como asimismo para que gestione la venta de las hornallas que los sustituirán, ordenándose que la contaduría general practique la correspondiente liquidación.

—Autorízase igualmente a la repartición antes nombrada para invertir la suma de pesos 5.779.90 moneda nacional en la adquisición de útiles y mercaderías destinados a la misma, ordenándose la correspondiente liquidación.

Municipales

La inspección general de la municipalidad dispuso ayer el blanqueo de ocho propiedades en la ciudad.

Quince órdenes más fueron giradas a otros tantos vecinos, para que observen determinadas disposiciones municipales.

—Se procedió a la inspección de 9 puestos de abasto, 19 panaderías, 21 conventillos, 3 masiterías, 17 fondas y restaurants, 7 fábricas de embutidos, 29 cafés, 21 peluquerías, 34 caballerizas, 65 almacenes y 4 tambos, constatándose que se encontraban en buenas condiciones de higiene.

—En las ferias francas realizadas en la plaza Colón, se decomisó por hallarse en malas condiciones de consumo, 12 kilos de legumbres, 0 kilos de frutas y 7 kilos de queso.

—A la oficina química fueron conducidos 43 lecheros a los efectos del correspondiente análisis.

DEMOGRAFIA

Movimiento de ayer, jueves 22: Matrimonios, dos; nacimientos, siete; defunciones, cinco.

Matrimonios: — Santiago César Bodino, con Carmen Rodríguez, argentinos; Emilio Oscar Roller, argentino, con María Angélica Mugin, argentina.

Nacimientos — Raquel Esmeralda, hija de José Mora y de Angela Gurtar; Domingo, hijo de Adolfo Martínez y de Alejandro Calchiaro; Daniel Emilio, hijo de Luis Sottini y de Luisa Caravati; Coralia Luisa, hija de Enrique Kians y de Barbarita Gómez; Angela Josefa y Francisco Angel, hijos de Juan Volta y de Berta Tasser; Hermelinda Delia, hija de Domingo M. Alcántara y de Hermelinda P. Moreyra.

Defunciones — Emilio Agustín, argentino, 10 años; Emilio Sánchez, argentino, 5 meses; Carmen P. de Criscuolo, argentina, 44 años; Luis di Luccio, italiano, 61 años; Mateo Genero, italiano, 25 años.

Centros y Sociedades

Centro estudiantes Escuela Superior de Comercio

En asamblea general de ayer, procedióse en el arriba mencionado centro, a la renovación de la comisión directiva, por renuncia de seis de sus miembros, es decir, la mitad más uno.

Resultaron electos, entre los aplausos de los socios y personas presentes, los jóvenes:

Presidente, Pedro Caminos; vice, José Depetre; secretario, Wáshington F. Busseo; pro, Joaquina Piga; tesorero, Luis Menghi; pro, Yolanda Parodi; vocales: 1.o, Salvetti Dante; 2.o, José Caruseo; 3.o, Juan Madeo; 4.o, Elvira Denis.

Se levantó la sesión, siendo las 11.30 a. m.